

LICITACION PUBLICA Nº 6 /2021
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1º: Llámese a licitación para la adquisición de lo mencionado en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2º: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3º: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley Nº6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4º: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna o tener la tramitación del mismo antes de la compra del presente pliego. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTÍCULO 5º: La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.

Toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6º: La oferta será presentada de la forma que indiquen las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7º: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTÍCULO 8º: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. ---

GARANTIA:

ARTÍCULO 9º: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10º: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las cláusulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11º: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12º: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13º: El oferente, adjudicatario y/o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

DE LAS CAPACIDADES PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A. Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B. Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C. Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D. Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E. Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad.
- F. Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.

- A. Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- B. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el

compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.

- C. La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de entregas similares ejecutadas con organismos públicos y privados en los últimos veinticuatro meses. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
- D. Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) La no entrega de dos equipos para muestra y un consentimiento para uso y pruebas sin devolución.-

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio, sin perjuicio de lo expresado en el acta de apertura.----

ARTICULO 17º: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.-----

CONTRATO

ARTICULO 18º: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

Consulta

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19º: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928, aceptando con este acto el oferente que no podrá iniciar ningún reclamo por alteraciones de costos, redeterminaciones de precios ni por mora en el retraso en pago de facturas.-----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20º: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo

de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21º: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total según se establezca en las clausulas particulares, **SECRETARÍA DE MUNICIPIOS MINISTERIO DEL INTERIOR**, pudiendo demorar el mismo por más de 180 días no siendo responsable el municipio de dicha demora.-----

PENALIDADES

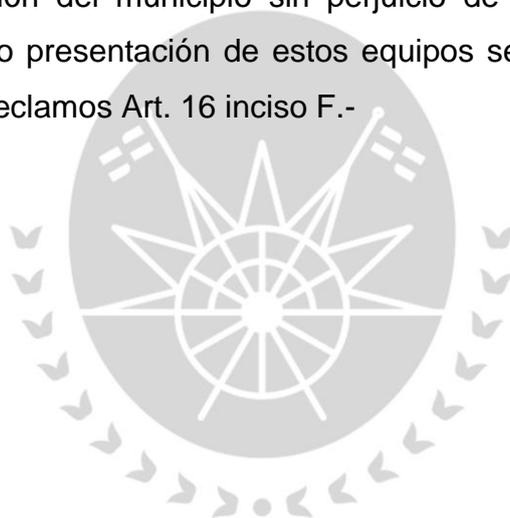
ARTÍCULO 22º: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa correspondiente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-----

ARTICULO 23º: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTÍCULO 24º: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen, así mismo las empresas que participen del acto licitatorio deberán entregar al momento de la apertura dos equipo de muestreo uno que será colocado y probado por el área correspondiente y el otro para analizar sus componente por personal competente determinado por la Municipalidad, de dicha prueba quedara sujeta la adjudicación final, los mismos quedaran a disposición del municipio sin perjuicio de lo determinado en la evaluación final, la no presentación de estos equipos será causal de rechazo de la oferta sin más reclamos Art. 16 inciso F.-



Consulta

LICITACION PÚBLICA Nº 6/2021
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada con el fin de “Adquirir 2.000 LUMINARIAS LED de 150 WATT con soporte para montaje sobre pescante de poste de iluminación, incluyendo por cada dispositivo de luminaria, 1 (uno) fotocélula de 10 Amp con zócalo, 3 (tres) metros de cable tipo taller 2x2, 5mm y 2 (dos) morsetos PDK 14.”-----

ARTICULO 2º: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$40.101.520,00 (PESOS CUARENTA MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS VEINTE), según convenio Firmado con **SECRETARÍA DE MUNICIPIOS MINISTERIO DEL INTERIOR.**-----

ARTICULO 3º: El valor del presente pliego será de \$ 40.102.- (pesos cuarenta mil ciento dos) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-----

ARTÍCULO 4º: la fecha de apertura de sobres serán el día 5 de Mayo del corriente año, a las 10:00 horas. Los mismos serán recibidos en la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5º: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6º: Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Secretaría de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre Nº1 debidamente foliadas y firmadas.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar o garantizar una suma equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.-

ARTÍCULO 7º: Los oferentes deberán presentar su oferta económica por la totalidad de las luminarias licitadas.-

ARTÍCULO 8º: La adjudicación será otorgada a una empresa, la firma del contrato podrá demorar hasta 5 días condicionado a lo expresado en el Artículo nº 24 de las condiciones generales, **el plazo de entrega es inmediato a la firma del contrato.** -----

ARTÍCULO 9º: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura.-----

ARTICULO 10º: Los oferentes deberán licitar a precio tope y por cantidad de producto a entregar.-----

ARTICULO 11º: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12º: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales.

ARTÍCULO 13º: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Licitación Privada N° 6/21, hora de apertura 10:00 horas y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.-
2. Oferta económica propiamente dicha.-
3. Certificado de AFIP.-
4. Declaración Jurada de Domicilio.-
5. Garantía de Oferta.-
6. Ficha de Proveedor.-
7. Declaración Jurada de aceptación de entrega inmediata de insumos.-
8. Declaración Juradas de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.-
9. Declaración jurada de no poseer deuda tributarias y previsionales con el estado, Nacional, Provincial y Municipal.-
10. Informe Libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
11. Copias de declaración juradas presentada por I.V.A.; INGRESOS BRUTOS; S.U.S.S.-

La falta de algunos de estos puntos determinara el rechazo de la oferta.-

La evaluación de la oferta surgirá del resultado financiero final además del cumplimiento de las condiciones técnicas las cuales deben ser completadas en la siguiente planilla y firmada por el responsable de la empresa, quedando a definir por el municipio cualquier aclaración y/o solicitud debido a las pruebas a realizar a los equipos, también así en caso de luego de la pruebas evaluar que el equipo no cumple con los requisitos mínimos solicitados se podrá rechazar la oferta sin que esto genere ningún perjuicio al Municipio ni a los funcionarios actuantes, pudiendo adjudicarse a la oferta que siga en valoración y este dentro de los parámetros establecidos.-

Forma de evaluación

Condiciones técnicas	cumple si/no	Puntaje
A. Potencia nominal 150 watt	excluyente	1/0
B. LED primera calidad comprobable. Los módulos LED deberán presentar declaración de origen y certificado de seguridad fotobiológica (EN62471) y su fuente de alimentación deberán tener certificado de seguridad eléctrica según norma IEC 61347-2-3 y declaración jurada de cumplimiento de la fabricación según norma IEC 62384)	si/no	1/0
C. Los LED deberán ser montados sobre placa de aluminio MCPCB, que a su vez estará ensamblado sobre un elemento disipador fabricado en inyección de aluminio. El o los módulos LED deberán ser intercambiables. Sobre cada LED deberá existir un lente de borosilicato, policarbonato o metacrilato con protección UV. La óptica deberá estar fijada a la luminaria por tornillos. El recinto óptico que contiene las placas LED y las lentes deben estar protegidas por una cubierta transparente u óptica secundaria de vidrio templado, que deberá soportar el ensayo impacto según IEC62262-2002, IK=8 o superior.	si/no	1/0
D. La emisión de calor en un rango de temperatura entre 4000 a 5000 k.	si/no	1/0
E. La eficacia de la luminaria expresa en lúmenes/ watt, deberá ser mayor o igual a 145 lúmenes/watt.	si/no	1/0
F. El driver (Fuente de alimentación) deberá cumplir con la norma IRAM o IEC. Debe ser de la potencia adecuada de acuerdo a los módulos a los cuales alimentara y contar con los certificados de marca de seguridad eléctrica. La entrada deberá permitir variar la intensidad (dimerizar) de los LED. Dicha entrada puede ser del tipo IEC60929 para	si/no	1/0

señal de entrada analógica 1-10VDC, o bien IEC62386 (DALI).		
G. El cuerpo de la luminaria deberá estar fabricado en fundición inyectada en aluminio, formando dos volúmenes independientes: Para grupo óptico y otro para el alojamiento de la fuente de alimentación electrónica (Drive). El dissipador no poseerá uniones dentro del recinto óptico y tendrá un grado de hermeticidad de IP67 o superior.	si/no	1/0
H. Luminaria apta para ser colocada en pescante horizontal de 60 mm o de 40 mm según norma IRAM ADDLJ2020-4 sin uso de piezas adicionales. Debe tener un sistema que la fije a la columna para impedir el deslizamiento cumpliendo ensayo de torsión IRAM AADLJ2021. Para su instalación la luminaria debe poder compensar los tres ángulos normalizados de pescantes (0°, -5°, -15°) según norma IRAM 2619 "Columbras de alumbrado". Todas las partes metálicas de la luminaria deberán tener tratamiento superficial según IRAM AADL J2020-1 e IRAM AADL J2020-2. La conexiones eléctricas serán capaces de soportar los ensayos previsto en el IRAM AADL J 2021 e IRAM AADL J 2028-2-3	si/no	1/0
I. El grado de hermeticidad del recinto debe ser IP 66 o superior, incluso cuando tenga incorporado el zócalo de foto control o tele gestión.	si/no	1/0

La no presentación de la actual tabla firmada por responsable será causal de rechazo de la oferta.-

Dejando constancia que el punto A. es excluyente de la licitación sin más reclamos que realizar.-

Relación Cotización = Cotización / Presupuesto Oficial

Evaluación

Valorización de cotización = 0.5 * relación de cotización

Valoración de condiciones técnicas = 0,5 * condiciones técnicas

Puntaje total licitatorio = valorización de cotización + valorización de condiciones técnicas

Pudiendo resultar de esta forma adjudicada a una empresa con mayor cotización financiera sin que esto sea contraproducente a los intereses Municipales.-

Siendo el Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas, en cualquier parte del proceso licitatorio no dando derecho a realizar ningún tipo de reclamo por este hecho.

ARTÍCULO 14º: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15º: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, CIEN módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----

LICITACION PÚBLICA Nº 6/2021
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS TECNICAS

El objeto del presente documento es establecer las condiciones técnicas mínimas necesarias para la adquisición de luminarias LED para Alumbrado Público.

Se deberá proveer 2.000 luminarias de 150 watt con soporte para montaje sobre pescante de poste de iluminación, incluyendo por cada dispositivo de luminaria, 1 (uno) fotocélula de 10 Amp con zócalo, 3 (tres) metros de cable tipo taller 2x2, 5mm y 2 (dos) morsetos PDK 14.

Se dará prioridad a los oferentes que presenten propuestas con luminarias de Industria Nacional, dando cumplimiento al Régimen de compra Trabajo Argentino, Ley 25.551 y decreto Nº 1600/02 y sus normas complementarias.

Las luminarias deben ser de fabricación nacional, con un comente importado menor al 20%, pudiendo la empresa asegurar la provisión futura ante eventuales ampliaciones del área a iluminar o reparaciones de éstas por un mínimo de 10 (diez) años.

DEFINICIONES

Luminaria LED: Luminaria que incorpora la tecnología LED como fuente de luz y que determina las condiciones de funcionamiento, rendimiento, vida, etc. propias de esta tecnología.

Módulo LED: Sistema comprendido por varios LED individuales instalados adecuadamente sobre un circuito con la posibilidad de incluir o necesitar otros elementos como disipadores térmicos y sistemas ópticos.

Fuente de Alimentación (Driver): Elemento auxiliar básico para regular el funcionamiento de un sistema LED que adecua la energía eléctrica de alimentación recibida por la luminaria a los parámetros exigidos para un correcto funcionamiento del sistema.

Recinto Óptico: Recinto de alojamiento del o los módulos LED y el disipador.

Recinto Porta equipo: Recinto de alojamiento de los equipos auxiliares.

Eficacia Luminosa: Es la relación del flujo luminoso total emitido por la luminaria y la potencia eléctrica de línea consumida (incluyendo el consumo del módulo y los equipos auxiliares) expresada en lúmenes / Watts.

Índice de Reproducción Cromática (IRC): Es la medida cuantitativa sobre la capacidad de la fuente luminosa para reproducir fielmente los colores de diversos objetos comparándolo con una fuente de luz ideal.

Temperatura de Color: Expresa la apariencia cromática de una fuente de luz por comparación con la apariencia cromática de la luz emitida por un cuerpo negro a una temperatura absoluta determinada, su unidad de medida es el kelvin (K).

Vida Nominal: Periodo de tiempo en horas especificado por el fabricante de luminarias desde el primer encendido, hasta la reducción del 30% del flujo luminoso inicial de una muestra estadística de unidades de LED, en condiciones de encendido y operación controladas.

Generalidades

Las luminarias serán de tamaño adecuado para funcionar correctamente con módulos y fuentes de LED de la potencia a utilizar.

Las luminarias alimentadas con la fuente correspondiente deben ser adecuadas para funcionar correctamente con una tensión de red de 220V \pm 10% nominales y una frecuencia de 50 Hz.

Sistema de montaje

La luminaria será apta para ser colocada en pescante horizontal de 60mm ó 42mm según norma IRAM AADL J2020-4 sin uso de piezas adicionales. Debe tener un sistema que la fije a la columna de modo de impedir el deslizamiento en cualquier dirección, cumpliendo ensayo de torsión según IRAM AADL J2021.

Para su instalación, la luminaria debe poder compensar los tres ángulos normalizados de pescantes (0°, -5° y -15°) según norma IRAM 2619 "COLUMNAS DE ALUMBRADO".

Características tecnológicas

Generalidades de la construcción

El cuerpo de la luminaria será fabricado en fundición inyectada de aluminio, formado dos volúmenes independientes: uno para el grupo óptico y el otro para el alojamiento de la fuente de alimentación electrónica (driver), evitando la irradiación de calor mutua y mejorando la gestión térmica.

El disipador no poseerá uniones dentro del recinto Óptico, el cual debe poseer un grado de hermeticidad IP 67 o superior.

El grado de hermeticidad del recinto porta equipo debe ser IP66 o superior, incluso cuando tenga incorporado el zócalo de foto control o Telegestión.

No se aceptarán sistemas de disipación activos (convección forzada utilizando un ventilador u otro elemento).

Recinto óptico y módulos LED

Los LED deben ser montados en un circuito sobre una placa de aluminio MCPCB que a su vez estará montado sobre un elemento disipador fabricado en inyección de aluminio, para permitir evacuar el calor generado por los LED. El o los módulos de LEDs deben ser intercambiables, siguiendo las indicaciones del manual del fabricante, para asegurar la actualización tecnológica de los mismos.

Sobre cada LED debe existir un lente de borosilicato, policarbonato o metacrilato con protección U.V., de tal manera de producir una curva de distribución lumínica apta para vía pública.

La óptica debe estar fija a la luminaria por medio de tornillos.

El recinto óptico que contiene las placas LED y las lentes debe estar protegido por una cubierta transparente u óptica secundaria de vidrio templado, deberá soportar el ensayo de impacto según IEC 62262-2002, IK=8 o superior.

Montaje del módulo LED

El módulo estará montado al resto de la luminaria por medio de tornillos que cumplan con el ensayo de niebla salina. Debe ser intercambiable y su sujeción será tal que en ocasión de cada reposición del módulo no resulte modificada la distribución luminosa.

Sistema de cierre

La apertura del recinto porta equipo debe ser inferior e independiente del recinto óptico, mediante bisagras de inyección de aluminio sin uso de herramientas, siguiendo las indicaciones del manual de operación y servicio del fabricante. La tapa del recinto porta equipo debe ser de inyección de aluminio y durante la apertura no deberá existir posibilidad que caiga accidentalmente alguno de los elementos.

Componentes complementarios

Los tornillos o resortes exteriores deben responder a IRAM-AADL J2028, IRAM-AADL J2020-1 e IRAM AADL J2020-2 para asegurar una absoluta protección contra la acción de la intemperie. El resto de la tornillería debe estar protegida de la corrosión según IRAM AADL J 2020-1 e IRAM AADL J2020-2.

Fuentes de alimentación

Las fuentes de alimentación deberán cumplir con las normas IRAM o IEC correspondientes. Deberán ser del tipo para incorporar y estará constituido por un circuito electrónico dentro de una caja con una ejecución adecuada para asegurar que a los componentes electrónicos no les llegue ni el polvo, ni la humedad ni los agentes químicos corrosivos de un ambiente salino.

La fuente debe ser de la potencia adecuada según los módulos a los cuales alimentará. Debe contar con Certificado de marca de seguridad eléctrica.

Debe contar con una entrada que le permita variar la intensidad (dimerizar) de los LED y así reducir su potencia de manera programada o a requerimiento. Dicha entrada puede ser del tipo de la norma IEC 60929 para señal de entrada analógica 1-10VDC, o bien IEC 62386 (DALI).

Conductores y conectores

Las conexiones eléctricas deben asegurar un contacto correcto y serán capaces de soportar los ensayos previstos en IRAM AADL J 2021 e IRAM AADL J 2028-2-3.

Se debe mantener la inaccesibilidad eléctrica de las partes activas aun cuando se abra el recinto portaequipo para inspección o mantenimiento. El tipo de aislamiento será clase I.

Terminación de la luminaria

Todas las partes metálicas de la luminaria deben tener tratamiento superficial según IRAM AADL J2020-1 e IRAM AADL J2020-2.

Normas y certificados a cumplir

Los módulos de LED, tendrán:

Declaración de origen del módulo.

Certificado de Seguridad Fotobiológica (EN62471)

Las fuentes de alimentación de LED tendrán:

Certificado de seguridad eléctrica según norma IEC 61347-2-13

Declaración jurada de cumplimiento de la fabricación según norma IEC 62384

Declaración de origen de la fuente

Las luminarias tendrán:

Certificado de seguridad eléctrica en cumplimiento de la resolución 171/16 de Seguridad Eléctrica, ensayada según norma IRAM AADL J2028-2-3 ó IEC 60598.

La luminaria debe tener identificado en forma indeleble marca, modelo y país de origen.

Requerimientos luminosos mínimos

Distribución luminosa:

Debe ser tal que cumpla con las exigencias de cada uno de los perfiles descriptos en el pliego.

Eficacia luminosa:

Se debe informar la eficacia de la luminaria como el cociente entre el flujo total emitido y la potencia de línea consumida (incluyendo el consumo del módulo y la fuente de alimentación) expresada en lúmenes / Watts. La misma debe ser mayor o igual a 145 lúmenes/Watts.

Temperatura de Color:

El oferente deberá estar en capacidad de proveer en sus luminarias una temperatura de color que esté en el rango de los 4000 K a 5000 K. La temperatura de color que específicamente se requiera para el particular será determinada e informada al momento de emitir la correspondiente orden de compra/licitación.

Índice de Reproducción Cromática (IRC):

El índice de reproducción cromática (IRC) será mayor o igual a 70.

Vida Media:

La vida media garantizada para los módulos debe ser de 50.000 horas mínimo (@23° C ± 5° C). Vida media es la que alcanzarán los módulos LED cuando el flujo luminoso sea \leq a 70%, en la mitad del lote (50%) de las luminarias. (L70/B50)

Se debe adjuntar a la oferta una garantía emitida por el fabricante de la luminaria, refrendando todo lo enunciado anteriormente.

Luminaria con foto control/telegestión

La luminaria debe contar con un alojamiento independiente para uso exclusivo del zócalo tipo NEMA. No debe existir la posibilidad de entrada de agua o polvo con el dispositivo de fotocontrol, telegestión o zócalo colocado.

Sistema de Telegestión

La luminaria propuesta debe contemplar la posibilidad de incorporar un dispositivo complementario a tales fines (nodo de control) que permita la telegestión, sin alterar el cuerpo de la luminaria.

Para garantizar a futuro un sistema de telegestión eficiente, escalable, robusto y económico todas las luminarias deberán incorporar una fuente de corriente con entrada 1-10V o DALI.

Sistemas de protección ante transitorios eléctricos y descargas atmosféricas

La luminaria deberá contar con un dispositivo de protección reemplazable, de forma separada a la fuente de alimentación, que permita proteger la electrónica (fuente, placa led, módulo de telegestión) de transitorios eléctricos bajo al menos las siguientes especificaciones:

Tensión de operación: 220 V AC.

Nivel de protección (Up): 1200V.

Tensión máxima de Operación: 275 V AC.

Corriente máxima de descarga (relación 8/20): 10KA.

El dispositivo debe operar junto a la luminaria, protegiendo a la misma, siendo deseable que el módulo de protección indique de forma visible su necesidad de recambio ante falla.

Corriente de línea

El factor de potencia λ debe ser superior a 0,90 funcionando con el módulo correspondiente.

El THD total de la corriente de entrada debe ser inferior a 15% funcionando con el módulo correspondiente.

Todos los parámetros eléctricos se verificarán en el informe del ensayo fotométrico correspondiente.

Determinación del peso de la luminaria

Se deberá informar el peso de la luminaria armada completa, a los efectos de verificar la aptitud estructural del reemplazo en geometrías de montaje existentes.

Garantía ofrecida del producto

Se deberá considerar la cobertura de la garantía del producto por un lapso mínimo de 5 (cinco) años por deterioros relacionados con el uso normal del producto, exceptuando fallas producidas por agentes climáticas extremas o vandálicas.

Requisitos, Ensayos y Consideraciones de Mínima a Cumplimentar

Normas de referencia: IRAM AADL J2028-2-3, IRAM AADL J2020-4, IRAM AADL J 2028-1, IRAM AADL J 2021 Requisitos y Ensayos que deben cumplir las luminarias de alumbrado público LED de acuerdo con la norma IRAM AADL J 2021, adicionales a los establecidos de acuerdo a la norma IRAM AADL J 2028-2-3 en la certificación eléctrica	
Requisito y Ensayo	Descripción
1	Niebla salina para la luminaria completa (240 hs)
2	Resistencia al engranaje de partes roscadas
3	Adhesividad de las capas de pintura

4	Resistencia a la indentación de capas de pintura
5	Envejecimiento térmico acelerado de juntas de material elastomérico
6	Vibración
7	Impacto
8	Deformación plástica en elementos de material plástico
9	Resistencia a la torsión de luminarias de acometida superior roscada
10	Resistencia a la torsión de luminarias de acometida lateral
11	Sistema de fijación de luminarias montadas en suspensión
12	Distorsión por calor en elementos de material plástico
13	Choque térmico para cubiertas de vidrio
14	Resistencia al aplastamiento en juntas de cierre
15	Estanquidad al agua de lluvia y hermeticidad al polvo del recinto portaequipo
16	Estanquidad al agua de lluvia y hermeticidad al polvo del recinto óptico
17	Granizo
18	Estrés Térmico
19	Ciclado de Encendido
20	Decaimiento del flujo luminoso en el tiempo, verificación de la TCC e índice de reproducción cromática IRC
21	Determinación del peso de la luminaria completa.

* Dichos ensayos se llevarán a cabo por familia, únicamente a la luminaria de mayor potencia de la misma, siempre y cuando las distintas luminarias de la familia sean constructivamente iguales.

NOTA 1: Los ensayos deben ser realizados por el INTI, por LAL-CIC, por el DDLyV-ILAV (UNTCNICET), por Laboratorios de la red INTI-SAC (supervisados por el Servicio Argentino de Calibración y Medición del INTI) o por Laboratorios Nacionales acreditados por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA).

NOTA 2: Los ensayos (1, 15 y 16) junto con los ensayos fotométricos de la luminaria deberán tener una antigüedad menor a dos (2) años.

NORMATIVA A UTILIZAR: deberán estar contruidos bajo Normas I.E.C. o normas IRAM